

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 del mes de junio del año 2020, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; y **CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Gustavo Camarena Rivera; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

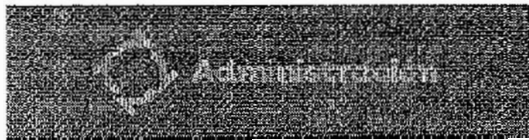
DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P05170**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CA0850307HY1**.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mar datario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del



Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la “SECRETARÍA”, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con credencial para votar número **Eliminado 1** expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Av. 8 de Julio No. 2206, colonia Zona Industrial, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44940, los teléfonos 3331343000 y 3338114204, así como los correos electrónicos amarin@camarena.com.mx e informes@camarena.com.mx.
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) DEL EJERCICIO 2020**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL81/2020 con concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución de fecha **29 de junio del año 2020**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **“BASES”**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

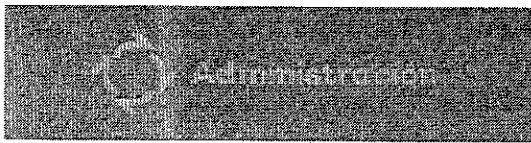
CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA Y DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. Las “PARTES” acuerdan que el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, en lo subsecuente la **“DEPENDENCIA”**, en coordinación con la **Secretaría de Seguridad**, en lo posterior la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, son las responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **“SECRETARÍA”**, ya que son las receptoras finales del objeto de dicho instrumento. Por su parte la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, deberá verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las **“PARTES”**, y hacer llegar a la **“DEPENDENCIA”** la documentación que lo acredite, la **“DEPENDENCIA”** será la responsable de revisar la documentación remitida por la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, esto es, que corresponda a los bienes requeridos, que dichos bienes se hayan entregado en tiempo y forma, se estén recibiendo a entera satisfacción, así como integrar, validez y remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública el expediente para trámite de pago, con su respectiva solicitud.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“SECRETARÍA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** a través de la **“DEPENDENCIA”** **camionetas pick up** para la **“SECRETARÍA DE SEGURIDAD”**, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **“BASES”**, y después en la propuesta presentada por el representante del **“PROVEEDOR”** respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCION	P.U.	IMPORTE
1	11	EQUIPO	CAMIONETA TIPO PICK-UP MARCA DODGE RAM 2500 HEAVY DUTY MODELO 2020 EQUIPADAS PARA PATRULLA	\$951,734.48	\$10,469,079.28
SUBTOTAL:					\$10,469,079.28
I.V.A:					\$1,675,052.68
TOTAL:					\$12,144,131.96





TERCERA.- DE LA ENTREGA. El “PROVEEDOR” deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **30 del mes de julio del año 2020**, en el Almacén General de la “**SECRETARÍA**”, ubicado en Puerto Guaymas No. 100, frente al Tutelar de Menores, municipio de Zapopan, estado de Jalisco, C.P. 45060, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la “**DEPENDENCIA**”.

El “**PROVEEDOR**” deberá hacer entrega de los bienes objeto de este contrato en la fecha y domicilio antes señalado, con las siguientes características:

- Marca RAM, tipo 2500, Heavy Duty SLT 4x4, modelo 2020.
- Motor 6.4 HEMI V8 MDS, Potencia 410 hpcf@5,600 rpm, Torque 429 lbpie@4,000 rpm.
- Tracción 4x4, cuatro puertas, doble cabina, transmisión automática de 8 velocidades 8HP75-ERS.
- Tanque de combustible de 117 lts.
- Suspensión delantera: eje solido con resorte helicoidal y barra de tracción.
- Suspensión trasera: de 5 links con resortes helicoidales, eje sólido y barra estabilizadora.
- Dirección: Electrohidráulica.
- Aire acondicionado manual con salidas de aire para 2da fila.
- Sistema de entrada pasiva Keyless&GO.
- Seguros y elevadores eléctricos.
- Bolsas de aire frontales, laterales y tipo cortina.
- 5 llantas BF Goodrich All-Terrain LT275/70 R18 para todo terreno, con rines de acero de 18” y 8 birlos con cubierta cromada.
- Sistema Uconnect con pantalla táctil de 5” y entrada USB/AUX/6 bocinas.
- Asistencia de frenado de emergencia, sistema de alistamiento de frenos.
- Asistencia de arranque en pendientes, sistema antivuelco.
- Control de tracción, seguros eléctricos sensibles a la velocidad, cámara de reversa.
- Control electrónico de estabilidad.
- Frenos ABS.
- Liberación de gobernador.
- Color: negro pintadas a puertas abiertas.

Aunado a lo anterior, las unidades deberán estar equipadas con:

Torreta:

Barra de luces marca CODE, serie SOLEX, modelo SOLEX1B, con las siguientes características:

- 20 módulos de Leds “Siris” de 4ª generación integrados de la siguiente forma:
 - 144 leds de ultima generación configurados de la siguiente forma:
63 en color rojo, 63 en color azul, y 18 claros.
- 4 módulos Siris de 9 leds cada uno, colocados de forma diagonal en las esquinas, 2 rojos y 2 azules, con tubo de difusión abierta para cubrir los 360° grados.
- 2 módulos Siris de 9 leds cada uno, colocados hacia al frente, 1 rojo y 1 azul, con tubo cónico de difusión directa.
- 6 módulos Siris de 9 leds cada uno, colocados hacia atrás, 3 rojos y 3 azules, con tubo cónico de difusión directa.
- 2 módulos Siris de 9 leds cada uno, colocados hacia atrás, ámbar, con tubo cónico de difusión directa.
- 4 módulos de 3 leds hacia el frente, de penetración (total 12) que puede operar como fijos o alternantes.
- 2 módulos de 3 leds colocados en los extremos laterales, funcionan en forma independientes (callejenera).
- Perfil aerodinámico con cubierta de bocina.
- Bocina instalada de 100 watts en el interior de la torreta en la sección central.
- Dimensiones:
 - Largo: 119.4 cm. (47”), altura promedio 63.5 mm. (2.5”), altura máxima 99 mm. (3.9”).
- Base de aluminio extruido diseñada para trabajo pesado y vibración, excediendo los requerimientos de SAE, CA Título 13 y los estándares Europeos.
- Múltiples patrones de flasheo, los cuales pueden ser cambiados mediante programador número 800.
- Domos de policarbonato color cristal en tres secciones (2 laterales y 1 central), inyectados en una pieza, alta resistencia al impacto, sellado que impide el paso del agua.



- Cubiertas de domos en tres posiciones (2 laterales 1 central) color rojo, negro, azul, utilizando tornillos para fijarse, permitiendo un rápido mantenimiento.
- Soporte de montaje de nylon, irrompible y resistencia a la vibración, para montaje sobre el toldo del vehículo.

Sirena CODE3 modelo 3692:

- Dimensiones de 6.75" de largo, 7" de ancho, 2.75" de altura.
- Peso 3 LBS aprox.
- 100/200 watts.
- Capacidad de dos bocinas de 100 watts.
- 3 sonidos oficiales (wail-Hi-Lo, Yelp)
- Encendido y volumen en el mismo botón.
- Corneta de aire accionada con boton de presión "push botón"
- Sonido momentáneo (manual).
- Micrófono para voceo.
- Voltaje 10-16 volts CD.
- 8 amperes por cada bocina.
- Frecuencia de 600 a 1800 hertz.

Burrera Euroguard.

- Dos placas laterales en calibre $\frac{1}{4}$ en acero A36, rolado caliente, unidas entre si por medio de 3 travesaños, dos de los cuales son en tubular redondo de 2" cal. 14 (inferior y superior), el inferior con 2 argollas de arrastre en varilla redonda de $\frac{3}{8}$ " y un central en tubular de 2 $\frac{1}{2}$
- Perfil central en lamina, calibre 14 personalizado con las iniciales de la corporación a base de punzonado en redondo de $\frac{1}{4}$ ", y con lamina inferior en cromo para resaltar las mismas.
- Dos cubre faros en tubular redondo de 1 $\frac{1}{2}$ " cal 16, con pulido de $\frac{3}{8}$ " como protección.
- Tope de PVC de alto impacto en cada una de los laterales del cuerpo de la burrera.
- Herraje de instalación en placa de $\frac{1}{4}$ " en acero A36 rolado caliente.
- Acabado en color negro semi-mate con pintura electrostática y protección UV.
- Tornillería en acabado galvanizado.

Roll Bar Eurogard

- Marco cubre medallón fabricado en tubular redondo de 2 $\frac{1}{2}$ " con una altura igual a la cabina de la camioneta.
- Tirante laterales a $\frac{3}{4}$ " de largo de la caja en tubular redondo de 2 $\frac{1}{2}$ " calibre 14.
- 2 tirantes laterales en tubular redondo de 1 $\frac{1}{2}$ " en calibre 16.
- Cubre medallón en tubo de 1" calibre 16 y material desplegado en calibre 16.
- 4 pasamanos de 1" calibre 16 (2 por cada lado) 1 en la parte superior del tirante así como en la parte frontal del mismo.
- 4 puntos de sujeción en placa de $\frac{1}{4}$ " y empaques de poliuretano en calibre $\frac{1}{4}$ ".
- Tornillería de alta resistencia acabado galvanizado.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **30 del mes de junio del año 2020**, y concluirá el día **30 del mes de julio del año 2020**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$12'144,131.⁹⁶ M.N. (doce millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos ^{96/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"SECRETARÍA"**.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo de 5 años a partir de su entrega en torretas y módulos leds, 3 años a partir de su entrega en sirenas, 2 años a partir de su entrega en herrajes, y 1 año a partir de su entrega en rotulado, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"** o a la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio de la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios

de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD" por resultar defectuosos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

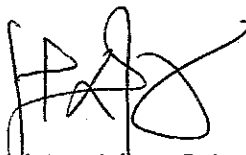
DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA" y la "SECRETARÍA DE SEGURIDAD", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las **"BASES"**, después en la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	EL "PROVEEDOR"
 Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 C. Gustavo Camarena Rivera, Representante Legal de CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
TESTIGO	TESTIGO
 Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/COAP/ECO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE **"ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PICK UP PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL81/2020 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2020, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y CAMARENA AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.

